



PROVIDENCIA, 15 ENE. 2021

EX.N° 28 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las **"BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA"**.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.198 de 22 de Octubre de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para la contratación de la **"ADQUISICION DE INSUMOS HIGIENICOS Y COMODATO DE DIPENSADORES PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, adquisición mercado público ID 2490-41-LP20.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.321 de 17 de Noviembre de 2020, se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.364 de 24 de Noviembre de 2020, se ratificaron las **ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°4** y las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LAS N°1 A LA N°19**, de la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.530 de 23 de Diciembre de 2020, modificó el EX.N°1.321 de 17 de Noviembre de 2020.-

6.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 20 de Noviembre de 2020.-

7.- El Memorándum N°16.516 de 28 de Diciembre de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **MARYUN SEGURIDAD INDUSTRIAL SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones N°237-2020 de 28 de Diciembre de 2020, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerdo N°1.446 adoptado en la Sesión Ordinaria N°168 de 12 de Enero de 2021, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **MARYUN SEGURIDAD INDUSTRIAL SPA**, RUT.N°77.084.730-3, la propuesta pública para la **"ADQUISICION DE INSUMOS HIGIENICOS Y COMODATO DE DIPENSADORES PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección de Abastecimiento, perteneciente al Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario a cargo será don **MARCELO ERNESTO ARAGON VERA**.-



4.- El contrato será por un monto total de \$91.349.056,47.- IVA incluido, según lo informado en Formulario N° 4, documento que se adjunta como Anexo a este Decreto.-

4.1.- Los valores del contrato se reajustarán una vez cumplidos doce (12) meses del inicio de los servicios, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- La forma de pago será mediante Estados de Pago mensuales, para cada Orden de Compra emitida y recepcionada conforme.

5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Administración y Finanzas.-

5.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura, la cual corresponderá al valor total de los artículos adquiridos, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

6.- El plazo del contrato será por un período de 24 meses ó hasta que se agoten las cantidades adjudicadas, lo que ocurra primero, a contar de la fecha de suscripción del contrato. En el caso que el contrato se encontrara próximo a vencer y aún quedaran productos disponibles, el municipio podrá, previo informe de la Unidad Técnica donde se evalúe la conveniencia de mantenerlo, extender el plazo del contrato por hasta 6 meses, en cuyo caso la empresa contratista deberá reemplazar la garantía vigente a fin de cumplir con la vigencia de la garantía indicada en el punto N° 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido.-

7.1.- Cualquier modificación de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través del Formulario N° 4.

7.2.- Si la suma de los aumentos de contrato supera las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o completar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, manteniendo los términos indicados en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- No será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 100 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios.-

bu



9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-


13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.04.007.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa

 JPE/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
 Interesada
 Dirección de Administración y Finanzas
 Secretaría Comunal de Planificación
 Dirección Jurídica
 Dirección de Control
 Archivo
 Decreto en Trámite N° 155 /